

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Artillería D. Francisco de Jáudenes Lozano, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la brigada de Artillería de la quinta división D. Mariano de la Revilla y Cifré; nombrando para substituirle en dicho cometido al de igual empleo y Arma D. Baldomero Botella Ramos, actualmente destinado en el 16.º regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MEDALLA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 9 de agosto último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y por resolución fecha de hoy, ha tenido a bien conceder la Medalla Militar al Escuadrón de Ametralladoras del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.º de Caballería, por su brillante comportamiento en operaciones de campaña realizadas desde 21 de abril de 1920 a 11 de septiembre de 1922, en que tomó parte en todas ellas con el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, al cual se otorgó dicha condecoración, por real orden de 5 de octubre de 1922 (D. O. núm. 227).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor..

Circular. Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 7 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, y por resolución fecha de hoy, ha tenido a bien conceder la Medalla Militar al Grupo expedicionario del tercer regimiento de Artillería de montaña, por su actuación constante en las vanguardias con las fuerzas de choque, a raíz de los sucesos de julio de 1921 en el territorio de Melilla, y muy especialmente en los combates sostenidos en la región de Tafersit los días 28, 29 y 31 de mayo último y 5 de junio siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor..

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de recompensas que el Comandante general de Melilla cursó a este Ministerio con escritos de 13 de julio, 13 de agosto, 28 y 29 de septiembre últimos y 3 del actual, a favor de las clases e individuos de tropa de los Cuerpos y unidades de aquella Comandancia general, por los distinguidos servicios que prestaron y méritos que contrajeron en operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en Africa desde 25 de julio de 1921 a 31 de enero de 1922 (cuarto período) y en vista de lo manifestado por dicha autoridad en escrito de 2 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo a cada uno de los que en dicha propuesta se significan para esa recompensa, y los empleos y cruces pensionadas a los que figuran en la siguiente relación. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los sargentos a quienes se concede el empleo inmediato por esta soberana disposición, disfruten en el mismo la antigüedad de la fecha final del período antes citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Relación que se otta

Tercer regimiento de Artillería de montaña

Sargento, Serafin Aparicio Yorza, empleo de suboficial. Otro, José Hólgado Vicente, idem.

Sargento, Gregorio Cañada Argudo, empleo de suboficial.
 Otro, Felipe Sánchez Pascualá, ídem.
 Otro, Macario Expósito de la Montaña, ídem.
 Otro, José Rodríguez Remesa, ídem.
 Otro, Eduardo Mateus Lencoiros, ídem.
 Otro, Enrique Vila Beltrán, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Heridor 1.º, D. José Parades Novoa, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.

Regimiento de Infantería Otumba núm. 49.

Suboficial, D. Carlos Casquero Ruiz-Conejo, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
 Sargento, Miguel Martínez Peiró, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Virginio Vicente Beut, ídem.

Regimiento de Infantería Sevilla núm. 33.

Sargento, Narval Urero Ruiz, empleo de suboficial.
 Otro, Anastasio Martínez Fernández, ídem.
 Otro, Fermín Palomares Pérez, ídem.
 Otro, José Gómez Ortiz, ídem.
 Otro, Juan Fernández Nortes, ídem.
 Otro, Manuel Pérez Piñal, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, José Roca Ruiz, ídem.
 Otro, Francisco Muñoz Ruiz, ídem.
 Otro, Hipólito Plazas Valero, ídem.
 Otro, José Cotanda Martínez, ídem.
 Otro, Raimundo Ruiz Morales, ídem.
 Otro, Rogelio Ríos Escudero, ídem.
 Otro, Florentino Pradilla Sánchez, ídem.
 Suboficial, D. Sebastián Catalá Clemente, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.

Regimiento Infantería Extremadura núm. 15.

Sargento Cecilio Generoso Cano, empleo de suboficial.
 Otro, José Pertijos Ramos, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, José Molina del Pazo, ídem.
 Otro, Francisco Verdú López, ídem.
 Otro, Daniel Melchor Inure, ídem.
 Otro, Pedro Garay González, ídem.
 Otro, Manuel Benítez Duarte, ídem.
 Suboficial, D. Francisco Escoto Orozco, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
 Otro, D. Guillermo Sánchez Fernández, ídem.

Regimiento de Artillería de Melilla.

Suboficial, D. Alejandro Leo Caballero, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
 Sargento, Isidro Romero García, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Ciriaco Leo Caballero, ídem.

Tropas de Policía Indígena de Melilla

Mahán, Laarbi Kaddur Sid Mohamed, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Moh Ben Lahasen Ben Hammá, ídem.
 Askari 2.º, Mohamed Mizlian Al-Ial, ídem.
 Otro, Haddi Ben Amar Bulzaraf, ídem.

Regimiento Infantería Tetuán núm. 45.

Sargento, Víctor Adel Roig, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, vitalicia

Sargento, Cándido Valero Oliver, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Suboficial, D. Manuel Monfort Martínez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
 Sargento, Fabián Sancho Tolosa, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Alfredo Abego García, ídem.

Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Suboficial D. Félix Trebol Sasal, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
 Otro, D. Francisco Ramírez Alcántara, ídem.
 Otro, D. Juan Cosano Arroyo, ídem.
 Otro, D. Carlos Lunil'a Blanco, ídem.
 Sargento, Francisco Iglesias Mena, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Dionisio Cuenca Delgado, ídem.
 Cabo, Pedro Sánchez Pantoja, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Cabo de cornetas, Manuel Sariat Torres, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.
 Cabo de tambores, Julio Casalos Tresaco, ídem.
 Sargento, Fernando Mendoza de la Fuente, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, D. Juan Molina Moreno, ídem.
 Otro, Antonio Clavero Castillo, ídem.

5.º regimiento de Zapadores minadores

Suboficial, D. Jaime Alfonso Baldrés, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
 Sargento, Manuel Alvarez García, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Tercio de Extranjeros

Sargento, D. Francisco Campoy López, empleo de suboficial.
 Otro, D. Antonio Máximo Ludeña, ídem.
 Otro, D. Ruperto Valle Donaire, ídem.
 Suboficial, D. Heliodoro Alonso Martínez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
 Sargento, Domingo García Gómez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Soldado de 2.º, Félix Sanz Sanz, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Madrid 16 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Negociado de asuntos de Marruecos

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Comandancia general, al soldado núm. 98 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, Mohand Ben Mohamedi Ben Tuhani, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en Inválidos o retiro por inútil, y resultando que su inutilidad reconoce por origen la herida de bala que re-

cibió en el combate que tuvo lugar al ocupar Dar Quebdani, el día 8 de abril de 1922; el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que por no hallarse incluídas las lesiones que presenta en el cuadro de inutilidades de 3 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), carece de derecho al ingreso en el Cuerpo y cuartel de Inválidos, pero comprendido en el artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, procede su baja por inútil y cese en el percibo de los haberes que actualmente disfruta, debiendo el citado alto Cuerpo efectuar el señalamiento del haber pasivo que por tal motivo le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes administrativos núms. 565, 82, 79 y 737, instruidos con motivo de las pérdidas de efectos propiedad de los oficiales y clases que figuran en la siguiente relación, que da principio con el alférez de Infantería D. Carlos Guerra Pérez y termina con el herrador de primera D. Nahún Alonso Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer se indemnice a los mismos con las cantidades que en la mencionada relación se indican, por hallarse el caso comprendido en el apartado tercero del artículo 12 del reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359) y párrafos tercero y cuarto del artículo 27, con aplicación del capítulo octavo, artículo único de la Sección décimotercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	Cuerpo	NOMBRES	Cantidad que se les concede
Alférez	Grupo F. R. I. Melilla, 2	D. Carlos Guerra Pérez.....	Importe íntegro de dos pagas de su empleo.
Otro.....	Idem.....	» José Subirán Martín	Idem.
Suboficial.....	Idem.....	» Luis Donet Ibars	301 pesetas importe de la relación que acompaña, deducidos los efectos de uso no reglamentario.
Herrador 1.ª clase	Idem.....	» Nahún Alonso Martínez....	Importe íntegro de dos pagas de su empleo.

Madrid 17 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Estado Mayor Central del Ejército

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Como complemento a lo dispuesto en el artículo 67 del vigente reglamento para el servicio del armamento portátil y armas automáticas y para municionar los cuerpos e institutos del Ejército, en paz y en guerra, puesto en vigor por real orden circular de 17 de julio último (D. O. núm. 158) y teniendo en cuenta lo solicitado en escrito fecha 18 del mismo mes por el Comandante general de Melilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los calibreadores de 7 milímetros, 7'10 milímetros y 7'15 milímetros, y asimismo los cartuchos calibreadores y las plantillas para medir la altura del punto de mira que el artículo 67 del precitado reglamento preceptúa tenga cada cuerpo, no tendrán tiempo de duración, y su reposición se hará sin cargo para los mismos, si las faltas o desperfectos son ocasionados por el uso ordinario de su empleo o se producen por alguna de las causas eximentes que se mencionan en el artículo 61 del mismo reglamento. En caso contrario, los cuerpos satisfarán el importe del elemento o elementos repuestos con cargo al fondo de armamento, en forma análoga a como preceptúa el artículo 47 del repetido reglamento para los demás gastos que deben sufragar los cuerpos con cargo al mismo fondo.

Segundo. El contraste de los elementos de reconecimiento para el armamento Mauser que obra en poder de los cuerpos, se efectuará periódicamente dentro de la primera quincena de enero de cada año en los Parques de Artillería, a presencia del oficial auxiliar de armamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad los corresponda, hecha por V. E. a favor del jefe y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Gil Jugo y termina con D. Julio Peñas Infante, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y el real decreto de 24 de mayo de 1922 (D. O. núm. 115).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta y sexta regiones.

Relación que se cita

Teniente coronel

D. Manuel Gil Jugo, del regimiento Lealtad, 30.

Tenientes

- D. Francisco Moral García, del regimiento del Rey, 1.
 > Rodolfo Estella Bellido, del de Aragón, 21.
 > José López de Varó Valdés, del del Rey, 1.
 > José Sirera Gras, del de Vizcaya, 51.
 > Amalio Oscariz Monfort, del de la Constitución, 29.
 > Hermenegildo Tabernero Chacón, del de Cartagena, núm. 70.
 > Julio Peñas Infante, del de Vizcaya, 51.

Madrid 16 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Producida una vacante de comandante profesor en la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, que deberá proveerse en la forma prevenida en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. núm. 113); el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los aspirantes a ocuparla promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, siendo cursadas directamente por los jefes de los cuerpos o dependencias, acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos, así como los demás documentos justificativos de sus méritos, según preceptúa el artículo 13 del referido real decreto de 21 de mayo de 1920.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de los concursos anunciados por real orden de 10 del mes próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 200), para proveer una vacante de juez permanente de causas y otra de secretario de causas en esta región; el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlas al comandante de Infantería don José Ruiz Morales y capitán de la propia Arma don Luis Arribas Vicuña, actualmente disponible en dicha región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Manuel Santamaría Ossorio, del regimiento África núm. 68, pase destinado al Tercio de Extranjeros, verificando su incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 12 de septiembre próximo pasado, promovida por el suboficial de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, D. José García Moleres, en súplica de que le sea adjudicada la vacante que por real orden de 23 de agosto último (D. O. núm. 185) le fué concedida al de igual categoría del regimiento de Infantería Cantabria núm. 39 D. Domingo Martín Virgil, en la zona de reclutamiento de Logroño núm. 31; teniendo en cuenta que este suboficial fué destinado forzosamente, a su ascenso, al expresado regimiento y que con arreglo al artículo octavo de la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43), tienen derecho preferente a volver al cuerpo de que procede, preferencia que con arreglo a los preceptos de la de 26 de marzo de 1920 (D. O. núm. 69), está sobre los procedentes de Africa, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 11 de agosto último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Constitución núm. 29, Aniceto Bárcenas González, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 17 de septiembre próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de cinco pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería (E. R.) D. Vicente Lorente Sáez, de la reserva de Alcoy núm. 41, en súplica de que se le conceda el pase a situación de reserva, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, concediéndole el pase a la expresada situación de reserva, asignándole el haber mensual de 450 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá a partir de 1.º de noviembre próximo por la zona de Valencia núm. 18, a la que queda afecto por fijar su residencia en Millares (Valencia).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Manuel González de Jonte y Corradi, profesor de S. A. R. El Príncipe de Asturias, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. núms. 362 y 253) y real decreto de 21 del mes próximo pasado (D. O. núm. 210), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor General Jefe de la Casa militar de su S. M.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 1.º del mes actual, promovida por el comandante de Infantería D. Cecilio Ajenjo Concha, supernumerario sin sueldo en esta región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo al real decreto de 21 del mes próximo pasado (D. O. núm. 210), quedando disponible en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería D. Francisco Ortega Puga, de reemplazo por herido en esta región, que V. E. remitió a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Terminado el plazo señalado para cubrir una vacante de teniente que existe en el Grupo de Caballería de Instrucción, anunciada a concurso por real orden circular de 13 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 203), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al teniente D. Enrique Varela Castro, con destino en el Grupo de Fuerzas regulares Indígenas de Larache núm. 4.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, por hallarse comprendidos en el apartado h) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), a los profesores primeros del Cuerpo de Equitación Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ginés Parra Jiménez, y termina con D. Francisco Ramírez Quintana, percibiéndola a partir de 1.º de noviembre próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, quinta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se ota

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones				Concepto del devengo	Fecha en que empieza el cobro		
			Pesetas	Centimos	Quilates	Gravamen		Día	Mes	Año
Profesor 1.º	D. Ginés Parra Jiménez.....	Capitanía general 2.ª región.	500	1			Por efectividad.	1	nobre.	1923
Otro	» Miguel González Rojo	Idem 7.ª Idem.....	500	1						
Otro	» Valentín Cereceda Pascual.	4.ª reg. Zapadores Minas	500	1						
Otro	» Francisco Ramírez Quintana	5.ª Comd.ª tropas Intend.ª..	500	1						

Sección de Artillería

RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Florencio López Pezreya y Sanz, disponible en esta región, y destinado por real orden de 25 del mes próximo pasado (D. O. número 213); a la Comandancia general de dicha Arma de la segunda región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a la reserva con arreglo al apartado f) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), abonándosele desde 1.º de noviembre próximo el haber provisional de 750 pesetas, a reserva de lo que determine el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que le reclamará el primer regimiento de reserva de Artillería, al que queda afecto para haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros» (capítulo sexto, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Vigo 2.935 pesetas con destino al «presupuesto de las reparaciones verificadas en el horno de panificación del Parque de suministros de dicha plaza» (núm. 1.048 del L. de C. e I.); obteniéndose dicha suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, Sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Segovia 203.521,50 pesetas para el «proyecto de dormitorio de tropa, comedor y modificaciones en la cuadra de la Academia de Intendencia, en Avila» (núm. 1.021 del L. de C. e I.); obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en lo concedido actualmente a la Comandancia de Ingenieros de Vigo para el «proyecto de cuartel para el 15.º regimiento de Artillería ligera en Pontevedra» (núm. 811).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169). Graciano Tevar Sánchez, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Celia Saco Alvarado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el jefe de sección de primera clase del Cuerpo de Telegrafos, con destino en la Inspección central, don Mariano Martín Villoslada, y cursada a este Ministerio en 3 de mayo último por la Dirección general de Correos y Telegrafos, en súplica de que se adquiriera por este departamento el número de ejemplares que se estime oportuno de la obra titulada «Telefonía práctica», de que es autor, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa del cuerpo de Ingenieros, se ha servido disponer que la citada obra sea declarada de utilidad para las dependencias del citado Cuerpo, recomendando su adquisición, aunque sin carácter obligatorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se efectúe el transporte de material de enlace y comunicaciones que se indica en la siguiente relación, desde el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, en esta Corte, a cada uno de los regimientos de Zapadores Minadores cuarto (Barcelona) y sexto (Oviedo).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región,

Señores Capitanes generales de la cuarta y octava regiones, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se otta.

Cinco centrales completas, con sus teléfonos.
12 teléfonos fin de línea, con piquete de tierra,
34 carteras con medio kilómetro de cable, completas,
17 linternas.
17 banderas.

Madrid 16 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Sección de Sanidad Militar**DESTINOS**

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de la segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar al teniente coronel médico D. Manuel Arco Suffo, destinado en el hospital militar de Sevilla.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al remitir a este Ministerio las autoridades judiciales militares las propuestas para el nombramiento de jueces y secretarios permanentes de causas, acompañen, en armonía con lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 222), relación y nota de méritos por el orden que expresa el artículo segundo, de todos los jefes u oficiales que hayan concurrido al concurso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Intendencia General Militar**INDEMNIZACIONES**

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. A. R. dió cuenta a este Ministerio en 20 de septiembre del año actual, desempeñadas en el mes de agosto anterior por el personal comprendido en la relación que a su escrito acompañaba, que comienza con Luis López de los Santos y concluye con D. Rodrigo Ponce de León y Freire, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de septiembre del año actual, desempeñadas en el mes de agosto anterior por el personal comprendido en la relación que a su escrito acompañaba, que comienza con D. Eusebio Arbés e Inés y concluye con D. Pedro Congel Sánchez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan,

aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de septiembre del año actual, desempeñadas en el mes de agosto anterior por el personal comprendido en la relación que a su escrito acompañaba, que comienza con D. Leopoldo de Heredia y Delgado y concluye con D. Fernando Sanz Gómez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de septiembre del año actual, desempeñadas en el mes de agosto anterior, por el personal comprendido en la relación que a su escrito acompañaba, que comienza con D. Esteban Tornos Ferrer y concluye con Severino Fernández Losada, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de septiembre del año actual, desempeñadas en el mes de agosto anterior por el personal comprendido en la relación que a su escrito acompañaba, que comienza con D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina y concluye con D. José Morales Díaz, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de septiembre del año actual, desempeñadas en el mes de agosto anterior por el personal comprendido en la relación que a su escrito acompaña, que comienza con D. Mauricio Díaz Gallego y concluye con D. José Hermida Pérez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis Bermúdez de Castro y Tomás

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en los meses de julio y agosto últimos por el personal comprendido en la relación que a su escrito acompaña, que comienza con el comandante D. Alfonso Arana Vivanco y concluye con el capitán D. Rafael Domínguez Sánchez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis Bermúdez de Castro y Tomás

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en el mes de agosto último por el personal comprendido en la relación que a su escrito acompaña, que comienza con el paradista de primera Andrés Villa Tornero y concluye con el capitán D. Ricardo Rivas Vilar, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis Bermúdez de Castro y Tomás

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la relación de comisiones indemnizables de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 25 de septiembre del año actual, que comprende al teniente de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Santander D. Esteban Carracedo Pérez, por la comisión que desempeñó conduciendo caudales el día 1.º de diciembre de 1922 desde Santander a Torrelavega, el que disfrutará de los beneficios que señala el artículo tercero del vigente reglamento de indemnizaciones aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis Bermúdez de Castro y Tomás

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de septiembre del año actual, desempeñadas en el mes de agosto anterior por el personal comprendido en la relación que a su escrito acompaña, que comienza con D. Federico de Monteverde Sedano y concluye con Antonio Bravo Molina, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis Bermúdez de Castro y Tomás

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 23 de septiembre último, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por enfermo a partir del día 12 de agosto último, con residencia en esa región, al capitán de Intendencia, con destino en la sexta Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, D. Juan Aznares García, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por haberse ajustado a las instrucciones que determina la real orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis Bermúdez de Castro y Tomás

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 10 de septiembre último, promovida por el sargento del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, D. Rafael Pérez Carnasco, en súplica de abono para efectos de reenganche del tiempo servido en su regimiento con anterioridad a su baja como alumno del Colegio Preparatorio Militar de Córdoba, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
Luis Bermúdez de Castro y Tomás

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Aeronáutica

AERONAUTICA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las condiciones médicas fijadas por real orden de 4 de febrero de 1920 (D. O. número 23), que han de reunir los aspirantes a pilotos u observadores de aeroplano, sean modificadas en la forma siguiente, para los que han de asistir al curso de coroneles y tenientes coroneles, anunciado por real orden de 16 de julio último (D. O. núm. 156).

Primera. No se fija límite de edad.

Tercera. La agudeza visual para lejos con cada ojo sin corrección de lentes no será inferior a 1/4 de la escala de Wecker, debiendo alcanzar a 2/3 de la misma escala en corrección de lentes cuando la agudeza visual sin corrección no alcance esta última cifra, en cuyo caso es tolerado el uso de lentes correctores.

Los demás párrafos de esta tercera condición y las restantes condiciones del cuadro vigente, seguirán subsistiendo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. núm. 113), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso una vacante de capitán del cuerpo de Ingenieros (E. A.), existente en el Servicio de Aerostación. Los aspirantes a ella presentarán sus instancias en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta real orden, a los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, quienes, anticipando noticia telegráfica, las cursarán directamente a este Ministerio. Las solicitudes serán acompañadas del certificado médico que previene la real orden circular de 11 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 202), como asimismo de copias de hojas de servicios y de hechos, y de los documentos que exhiban los interesados acreditando los servicios prestados en Aeronáutica, los conocimientos en relación que con esta última posean u otros méritos análogos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Concedido el título de piloto militar de aeroplano, con antigüedad de 2 del mes actual, al teniente de Infantería disponible en esta región y en comisión en el Servicio de Aeronáutica Militar, D. Ricardo Burguete Reparaz, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer pase destinado de plantilla al servicio de aviación en la situación A) de las señaladas en el vigente reglamento del referido servicio, desde la fecha en que se le concedió el título expresado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería, piloto militar de aeroplano, D. Manuel Oyarzabal Alvarez ascendido a este empleo por real orden de 6 del mes actual (D. O. núm. 223) y con destino en el Servicio de Aviación, continúe en el mismo en su nuevo empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Artillería, observador de aeroplano, D. Félix Bermúdez de Castro y Feijóo, ascendido a este empleo por real orden de 6 del mes actual (D. O. núm. 223) y con destino en el Servicio de Aviación, continúe en el mismo en su nuevo empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Ingenieros con destino en el segundo regimiento de Ferrocarriles, José Vicent Ocampo, afecto al Servicio de Aviación como ametrallador-bombardero, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en el mismo y se incorpore al cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, los primeros jefes de los regimientos de Húsares de la Princesa y Pavía, 19.º y 20.º de Caballería respectivamente, designarán un trompeta de cada uno de ellos con destino a la plantilla de la Sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, verificándose

la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 15 de octubre de 1923.

El jefe de la Sección,
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Francisco Bustamante Ezpeleta, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se le conceden veinte días de licencia por enfermo para Santa Cruz (Santander).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Joaquín León Llopis, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se conceden dos meses de licencia por enfermo para Valladolid y Peñafior (Sevilla).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Petronilo Díaz Sáez y termina con María Vidal Díaz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros, se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. núm. 166).»

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo Sr...



Relación que se cita

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecen los causantes.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones ..
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Avila.....	Petronilo Díaz Sáez			Soldado 2.º, Miguel Díaz Guerra							Avila.....	Canales.....	Avila.....	
Valladolid.....	Dorotea Guerra González			Florencio Alonso Vega							Valladolid.....	Simancas.....	Valladolid.....	
	Eloisa de los Ojos González			Otro, Benito Alonso de los Ojos							Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ...	Getafe.....	Madrid.....	
Madrid.....	Inocente Moreno-Cid Sánchez			Otro, Pedro Moreno Cid del Alamo							Valencia.....	Chiva.....	Valencia.....	
Valencia.....	Martina del Alamo Escalona			Otro, Francisco Rodrigo García							Murcia.....	Molina de Segura.....	Murcia.....	
Murcia.....	Vicente Rodrigo Lahuerta			Otro, Antonio Ros Herrero...							Vizcaya.....	Bilbao (Amparo, 5, 3.º)	Vizcaya.....	
Murcia.....	José García Martínez			Otro, Hilario Navascués Medrano							Murcia.....	Cieza.....	Murcia.....	
Murcia.....	Juan Ros Fernández			Otro, Patricio Guardiola Santos							Coruña.....	Curtis.....	Coruña.....	
Vizcaya.....	Isabel Herrero García			Otro, Pedro García Sanmartín.							Málaga.....	Bejalmedena.....	Málaga.....	
Murcia.....	Florencio Navascués Ramírez			Otro, José Delgado Bustos							Huelva.....	Manzanilla.....	Huelva.....	
Vizcaya.....	Juliana Medrano Ortiz			Otro, Bartolomé Escobar Gutiérrez.							Coruña.....	Tamo.....	Coruña.....	
Murcia.....	Manuel Guardiola Bermúdez			Otro, Ramón Balo Pérez							Avila.....	Collado del Mirón.....	Avila.....	
Coruña.....	Paula Santos Martínez			Otro, Hermenegildo Hernández Sánchez.							Sevilla.....	Algamitas.....	Sevilla.....	
Coruña.....	Francisco García Arés			Otro, José García Naranjo.....							Zaragoza.....	Ibdes.....	Zaragoza.....	
Coruña.....	Andrea Sanmartín Barallobre			Otro, Pascual Baquedano Alonso	328	50	8 de julio de 1860 y 29 de junio 1918 y real orden Guerra de 20 de febrero de 1923 (D. O. núm. 40).....	1	agosto	1922	Ciudad Real.....	Carrión de Calatrava.....	Ciudad Real..	
Málaga.....	Antonio Delgado Márquez			Otro, Gregorio López Carretero							Avila.....	Aldehuela.....	Avila.....	
Málaga.....	Antonio Delgado Márquez			Otro, Clemencio Jiménez de las Heras.							Coruña.....	Noya.....	Coruña.....	
Huelva.....	Teresa Bustos Torres			Otro, Inocente Nipo Castro...							Idem.....	Vimianzo.....	Idem.....	
Huelva.....	Mariano Escobar Mora	Padres...	San Fernando 11	Otro, Daniel Martínez Lema.							Castellón.....	Adzaneta.....	Castellón.....	
Huelva.....	Dorotea Gutiérrez Ponce			Otro, José Salvador Rovira...							Gerona.....	Avifonnet de Puig-Ventanas.....	Gerona.....	
Coruña.....	Ramón Balo Pérez			Otro, Facundo Roura Gironella							Avila.....	Bernuy-Zapardies.....	Avila.....	
Coruña.....	Antonia Vilas Marceira			Otro, Eloy Robledo González.							Madrid.....	María Rielo Vivero.....	Madrid.....	
Avila.....	Narciso Hernández Berguio			Otro, Manuel Román Vela....							Sevilla.....	Dolores Vela Prieto.....	Sevilla.....	
Sevilla.....	Juana Sánchez González			Otro, Isidoro Viñuelas Arias...							Madrid.....	Patricio Viñuelas Serrano	Madrid.....	
Sevilla.....	Diego García Bermúdez			Otro, Manuel Prieto Gómez ...							Sevilla.....	Antonio Prieto-Veloso	Sevilla.....	
Sevilla.....	María Antonia Naranjo			Otro, Manuel Prieto Gómez Rico ...							Lugo.....	José Gómez Deiros	Lugo.....	
Zaragoza.....	Clemente Baquedano Urquía			Otro, José Díaz Manzanares...							Murcia.....	Juan Díaz Rodríguez	Murcia.....	
Zaragoza.....	Marcia Alonso Monterde			Otro, Juan Bejarano Sánchez ..							Cáceres.....	María Manzanara Gallego	Cáceres.....	
Ciudad Real.....	Vicente López Gómez											Angel Bejarano Lázaro	Cáceres.....	
Ciudad Real.....	Primitiva Carretero Martín											Brígida Sánchez Moreno		
Avila.....	Marcelino Jiménez Antón													
Avila.....	Cándida de las Heras Nieto													
Coruña.....	Cipriano Nimo Freire													
Coruña.....	Concepción Castro Veiga													
Idem.....	José Amador Martínez Alvíte													
Idem.....	Mameña Lema Sendón													
Castellón.....	Antonio Salvador Centelles													
Castellón.....	María Rovira Yuste													
Gerona.....	Pedro Roura Barris													
Gerona.....	María Gironella Marqués													
Avila.....	Fernando Robledo López													
Avila.....	Mónica González Torres													
Madrid.....	María Rielo Vivero	Madre...	Africa, 68.....	Otro, Luis Rielo Vivero.....										
Madrid.....	Manuel Román Piedra			Otro, Manuel Prieto Gómez ...										
Sevilla.....	Dolores Vela Prieto			Otro, Manuel Prieto Gómez Rico ...										
Madrid.....	Patricio Viñuelas Serrano			Otro, José Díaz Manzanares...										
Madrid.....	José Arias Alonso			Otro, Juan Bejarano Sánchez ..										
Sevilla.....	Antonio Prieto-Veloso	Padres...	San Fernando, 11											
Sevilla.....	María Mameña Gómez Trancoso													
Lugo.....	José Gómez Deiros													
Lugo.....	Florentina Rico Fernández													
Murcia.....	Juan Díaz Rodríguez													
Murcia.....	María Manzanara Gallego													
Cáceres.....	Angel Bejarano Lázaro													
Cáceres.....	Brígida Sánchez Moreno													

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos que pertenecen los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentescos con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Almería	Mannel Sánchez González			Soldado 2.º José Sánchez Lao							Almería	Abla	Almería
Sevilla	Josfa Lao Trujillo José Sánchez Pérez			Otro, José Sánchez Gil							Sevilla	Casariche	Sevilla
Ferrol	Dolores Gil Ortigosa Andrés Campos Espantoso			Otro, José Campos Gil							Coruña	Ferrol	Coruña
Lugo	Dolores Gil Vilarelle Ceseroso Lamas Santamarina			Otro, José Lamas Torviso							Lugo	Villaoadrid	Lugo
Cáceres	María Praxedes Torviso Legaspi Juliana Lozano Máximo			Otro, Anacleto Lozano Carrasco							Cáceres	Salorino	Cáceres
Toledo	Balbina Carrasco Medo Vicente Carmona Martín			Otro, Vicente Carmona Sánchez							Toledo	Valmojado	Toledo
Barcelona	Paula Sánchez Alonso Manuel Gascón Serrano			Otro, José Gascón Aznar							Barcelona	Carders, 17, 2.º	Barcelona
Guadalajara	Joaquina Aznar Alcáide Esteban Muñoz Vergara			Otro, Crispulo Muñoz López							Guadalajara	Triljueque	Guadalajara
Coruña	Mateo López López Santos González García			Otro, Oermán González Carón							Coruña	Puerto del Son	Coruña
Idem	Ransona Carón Rodríguez Pedro Rodríguez Lago			Otro, Ramón Rodríguez Blanco							Idem	Cambre	Idem
Lugo	Manuela Blanco Collazo Francisco Álvarez Gómez	Padres	San Fernando, 11	Otro, Laureano Álvarez Neira							Lugo	Cornes-Baleira	Lugo
Ciudad Real	Joseta Neira Pérez Teodoro Enano Novalbos			Otro, Juan Enano Sánchez							Ciudad Real	Oranátula	Ciudad Real
Cáceres	Vicenta Sánchez Leirado Jorge Izquierdo Rodríguez			Otro, Urbano Izquierdo Martín							Cáceres	Pozuelo de Zarcón	Cáceres
Madrid	Francisca Martín Martín Francisco Rodríguez López			Otro, Bonifacio Rodríguez Prieto	328	50	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra 20 febr. 1923 (D. O. núm. 40)	1 agosto	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Paseo de Extremadura (Puerta del Angel, 1)	Madrid
Coruña	Vitoria Prieto Martínez Domingo Queijeiro Fernández			Otro, José Queijeiro Tineo							Coruña	Carral	Coruña
Orense	Mancha Tineo Ballón José Mato Míguez			Otro, Venancio Mato Vázquez							Orense	Boborás	Orense
Huelva	Teresa Vázquez Míguez Felipe López Aguilar			Otro, Francisco López Orihuela							Huelva	La Palma	Huelva
Ciudad Real	Dolores Orihuela Cano Pedro Fernández Durán			Otro, Pedro Fernández Cáceres							Ciudad Real	Chillón	Ciudad Real
Teruel	Isabel Cáceres Melero José Terrer Soriano			Otro, Julio Terrer Gómez							Teruel	Alobros	Teruel
Coruña	Pascuala Gómez Moyá Pedro Gerpe Arnan	Padre		Otro, Juan Gerpe Martínez							Coruña	Agrou-Ames	Coruña
Lugo	Tomás Fernández García	Idem		Otro, Rosendo Fernández Castro							Lugo	Albarelo	Lugo
Toledo	Leandro Romero Sierra	Idem		Otro, Pablo Romero Torres							Toledo	El Romeral	Toledo
Madrid	Florencio Sáez Fernández	Idem		Otro, Ignacio Sáez Méndez							Madrid	Torrejón de Ardoz	Madrid
Lugo	Angel Díaz López	Idem		Otro, José Díaz Díaz							Lugo	Lugo	Lugo
Coruña	Rosendo Muño Santoandré	Idem		Otro, Miguel Muño Pan							Coruña	Carral	Coruña
Ferrol	Juan Mosquera Fernández	Idem	Idem	Otro, Eugenio Mosquera Fernández							Idem	Narón	Idem
Barcelona	Juan Gual Fábregas	Idem		Otro, Hilario Gual Albi							Barcelona	San Antonio de Vilamajor	Barcelona
Avila	Sandalo Vaquero Hernández Tomasa Hernández Hernández	Padres		Otro, Paulino Vaquero Hernández							Avila	Pradosegar	Avila
Cáceres	Domingo Ruiz Carriel Camilo Pardo López	Padre		Otro, Manuel Ruiz García							Cáceres	Deleitoso	Cáceres
Oviedo	Emilia Rodríguez Espín	Padres		Otro, Enrique Pardo Rodríguez							Lugo	Vegadeo	Oviedo
Teruel	Cirilo Salvador Omella	Padre		Otro, José Salvador Puyó							Zaragoza	Cretas	Teruel
Logroño	Basilio Cenicerros Lerena	Idem		Otro, Juan Cenicerros Pablo							Logroño	San Millán de la Coglla	Logroño

Observaciones

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Guadalajara	Pedro Batanero Sancho	Padre		Sol.2° Esteban Batanero Galindo							Guadalajara	Azañón	Guadalajara	
Burgos	Leopoldo Zorrilla Pérez	Padres		Otro, Jesús Zorrilla Isla							Burgos	Junta de Traslalama	Burgos	
C.º Gral. Melilla	Juana Isla Martínez	Padre		Otro, José Mendieta Jordán							Málaga	Melilla	Málaga	
Sevilla	Francisco Mendieta Molina	Padre		Otro, Francisco Blasco García							Sevilla	Almadén de la Plata	Sevilla	
Madrid	Andrés Blasco García	Idem		Otro, Bernabé López Corral							Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Colmenar Viejo	Madrid	
Teruel	Aquilino López de la Morena	Idem		Otro, Miguel Albuera Hernández							Teruel	Monreal del Campo	Teruel	
Teruel	Pascual Albuera Martín	Padres		Otro, Domingo Fernández Gómez							Huelva	Villanueva de los Castillejos	Huelva	
Huelva	María Hernández Moreno	Idem		Otro, Cipriano Aretio Soba							Logroño	Torreclija de Cameros	Logroño	
Logroño	Domingo Fernández Torres	Idem		Otro, Pedro Rey Brea							Coruña	Tordaya	Coruña	
Logroño	María Gómez Pérez	Idem		Otro, Manuel Vázquez Gundín							Idem	Santiago	Idem	
Logroño	Julián Aretio Gil	Idem		Otro, Pedro Quílez Cerrillo							Almería	Oria	Almería	
Logroño	María Asunción Soba Pérez	Idem		Otro, Juan Hernández Fontán							Toledo	Casarrublos del Monte	Toledo	
Coruña	Manuel Rey Lama	Idem		Otro, Benito José Arteaga Brihuega							Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Caspueñas	Guadalajara	
Coruña	Antonia Brea Castro	Idem		Otro, Miguel Ortiz Martínez							Valencia	Federico Tomás, 8, 1.º	Valencia	
Idem	Ramón Vázquez Sánchez	Idem		Otro, Ángel Muñoz González							Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Agulla, 22, 2.º núm. 2.	Madrid	
Idem	María Guadalupe Rodríguez	Idem		Otro, Juan Heras Lozano							Toledo	Lillo	Toledo	
Almería	Sebastián Quílez Aranzaga	Idem		Otro, Vicente Prieto Hernández							Cáceres	Plasencia	Cáceres	
Almería	Ursula Cerrillo Ais	Idem		Otro, Miguel Villarroya Ariño							Barcelona	Horno, 7 (Tarrasa)	Barcelona	
Toledo	Lorenzo Fontán Mahueda	Madre	San Fernando, 11	Otro, Pedro García Escoriza	328	80	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 febrero de 1923 (D. O. núm. 40.)	1	agosto	1922	Málaga	Hidalgo Cisneros, 1, Melilla	Málaga	
Guadalajara	Oregoria Brihuega Cepero	Idem		Otro, Agustín Gutiérrez Gutiérrez							Palencia	Revilla del Collazo	Palencia	
Valencia	María Martínez Pérez	Idem		Otro, Manuel Jiménez Leal							Sevilla	Mariscal, 2	Sevilla	
Madrid	Dolores González Zapata	Idem		Otro, Jesús Veiras Rey							Coruña	Orozo	Coruña	
Toledo	Cecilia Lozano Ramírez	Idem		Otro, Joaquín Lleó López							Barcelona	Badalona	Barcelona	
Cáceres	María Hernández Mateos	Idem		Otro, Manuel Torres Martín							Palencia	Fuentes de Nava	Palencia	
Barcelona	María Ariño Novellas	Idem		Otro, Manuel Ucha Vidal							Coruña	Betanzos	Coruña	
C.º Gral. Melilla	María Escoriza Ruiz	Idem												
Palencia	Lorena Gutiérrez Serrano	Idem												
Serilla	Carmen Leal Borrego	Idem												
Coruña	Manuela Rey Rey	Idem												
Barcelona	Dolores López Miraval	Idem												
Palencia	Clemente Martín Rodríguez	Idem												
Coruña	María Vidal Díaz	Idem												

Madrid 3 de octubre de 1923.—El General Secretario, *Luis G. Quintas*.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la única relación, que empieza con Dolores Puig Bosch y termina con Emilia March Segarra, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan por los motivos que en dicha relación se consignan. Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Gobierno Militar que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Beneficios que solicitan	MOTIVOS POR QUE SE LES DEBETIMAN	Residencia de los interesados.	
						Pueblo	Provincia
Barcelona	Dolores Puig Bosch	Viuda	Reservista, Juan Ramón Rami	Mejora pensión.	Porque el haber sufrido una disminución en el descuento de su haber pasivo las pensionistas del Montepío Militar, no es fundamento legal para que se le conceda el beneficio que pretende	Durán y Bas, 13	Barcelona
Alava	Norberta Ortiz de Zárate y Aguirre	Idem	Otro, Juan Cruz Martínez Sarria y Beitia	Rehabilitación de pensión	Porque la ley de 29 de diciembre de 1903, en su párrafo primero, confirmó las pensiones concedidas a familias de reservistas, conforme a lo dispuesto en el real decreto de 4 de agosto de 1895 y real orden de 7 del mismo mes y año, a quienes teniéndola concedida con carácter provisional, antes del fallecimiento del causante, la viniesen disfrutando hasta la fecha de promulgación de la misma; restableciendo al propio tiempo que no será admitida ninguna reclamación para entrar en el disfrute de dicha pensión, que no fuese formulada en el propio término de tres meses, a partir de la fecha de promulgación, antes citada, y considerando que a recurrente, por haber contraído segundo matrimonio en 1900, no disfrutaba pensión en 29 de diciembre de 1903, y por otra parte, dado su estado civil de entonces, no pudo solicitar aquella en el indicado plazo, carece de derecho a lo que solicita	Urrúnaga ..	Alava.
Salamanca	Josefa Bravo Martín, y como representante legal su esposo Felipe García Gómez (peón caminero)	Madre natural	Soldado, Julián Bravo Martín	Pensión y haberes	Por haber contraído matrimonio la recurrente, carece de aptitud legal para el percibo de la pensión que solicita. Los haberes puede solicitarlos del coronel del Cuerpo donde prestó sus servicios el causante, a quien únicamente compete resolver sobre dicho extremo	Judad Rodrigo	Salamanca.
Badajoz	Romualdo Campañón Pacheco	Padre	Otro, José Campañón Olivera	Mejora pensión	Porque si bien se manifiesta en un oficio del Gobernador militar de Badajoz, que el causante disfrutaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, como ni en la filiación ni ningún otro documento se justifica tal extremo, no procede rectificar el acuerdo de este Alto Cuerpo de 21 de junio último, inserto en el D. O. número 170, con fecha 4 de julio de 1923	Olivenza (P.º del Calvario, 4)	Badajoz.
Navarra	D.ª Encbija Saescan Ochoa	Viuda	Maestro sillero de Caballería, D. Miguel Moriones Sola	Pensión o pagas de tocas	Porque los maestros silleros del Ejército no están incorporados al Montepío Militar, ni existe disposición alguna posterior que les conceda los beneficios que la recurrente solicita	Pamplona ..	Navarra.
Barcelona	D.ª Emilia March Segarra	Idem	Maestro armero de 1.ª clase de Carabineros, D. Ramón Comas Oliver	Pensión	Porque los maestros armeros del Ejército no están incorporados al Montepío Militar, ni existe disposición alguna posterior que les conceda pensión ni pagas de tocas	Barcelona ..	Barcelona.

Madrid 16 de octubre de 1923.—El General secretario, Luis G. Quintas.

PARTI NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades remitidas por los Cuerpos y personal asociado, correspondiente al mes de la fecha.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	>	40	143,45
2	134,90	41	91,75
3	>	42	378,45
4	188,25	43	>
5	158,40	44	>
6	211,70	45	113,55
7	157,10	46	120,45
8	119,75	47	145,20
9	178,55	48	168,70
10	134,00	49	146,74
11	>	50	>
12	>	51	144,30
13	>	52	>
14	113,45	53	138,75
15	191,10	54	128,95
16	120,80	55	>
17	117,10	56	126,10
18	129,20	57	>
19	147,15	58	152,15
20	164,30	59	>
21	134,15	60	329,25
22	150,70	61	156,90
23	127,20	62	153,40
24	130,70	63	170,75
25	>	64	136,15
26	132,30	65	130,60
27	113,40	66	>
28	135,09	67	135,00
29	184,20	68	>
30	150,90	69	262,35
31	>	70	153,80
32	152,55	71	122,60
33	130,15	72	119,15
34	182,65	73	133,45
35	145,25	74	104,75
36	138,40	75	113,25
37	129,75	76	144,00
38	205,00	77	143,60
39	110,10	78	128,55

Batallones de Cazadores	Cantidades	Batallones de Cazadores	Cantidades
1	>	19	65,75
2	128,25	20	57,65
4	121,20	21	15,20
5	97,20	22	12,90
6	102,30	23	25,85
7	>	Caz. de montaña.	
9	115,15	1.º	65,10
10	104,90	2.º	59,05
11	>	3.º	68,25
12	102,95	4.º	80,60
17	94,70	5.º	77,75
18	119,10	6.º	71,70

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
1	>	28	7,30
2	>	29	10,30
3	>	30	7,95
4	7,30	31	4,70
5	>	32	12,45
6	13,75	33	5,15
7	>	34	11,85
8	>	35	7,05
9	>	36	13,75
10	9,35	37	6,95
11	17,50	38	7,20
12	>	39	>
13	21,20	40	5,05
14	>	41	7,80
15	7,45	42	>
16	>	43	>
17	>	44	>
18	>	45	>
19	6,40	46	14,35
20	7,30	47	7,20
21	7,30	Palma.....	>
22	>	Inca.....	5,05
23	>	Ibiza.....	5,05
24	>	Tenerife.....	>
25	>	Gran Canaria.....	8,05
26	5,05	La Palma.....	>
27	7,30		

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantidades
Bón. de Instrucción.....	>
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, 1.....	140,10
Idem id., 2.....	134,80
Idem id., 3.....	>
Idem id., 4.....	>
Idem id., 5.....	123,45
Penitenciaría Militar de Mahón.....	14,30
Brigada disciplinaria.....	51,35
Academia de Infantería.....	67,65
Colegio de María Cristina.....	73,15
Escuela Central de Tiro.....	30,45
Escuela Superior de Guerra.....	8,90
Secciones de Ordenanzas.....	35,05
Centro Electrotécnico.....	>
Tercio de Extranjeros.....	349,00
Alabarderos.....	12,10
Mehal-la Melilla, 2.....	>
Idem Larache, 3.....	>
Idem Xauen, 4.....	>
Idem Tafersit, 5.....	>
Pagos.....de socios voluntarios.....	53,60

Los cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas del mes de agosto después de la publicación en su correspondiente DIARIO OFICIAL.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
12	107,40	66	114,75
31	204,10	Batallones Cazadores	
43	119,95		
59	274,75		
		1	111,20

Zonas	Cantidades.	Zonas	Cantidades
1	15,45	17	7,80
2	11,50	18	22,45
3	7,20	22	11,50
5	11,70	24	7,30
7	16,35	25	9,65
8	7,20	39	5,05
9	8,80	42	13,00
12	12,35	43	12,45
14	9,45	Terife	5,05
16	16,55	La Palma	4,25

VARIOS	Cantidad
Bón. instrucción	96,25
Regulares, 3	115,95
Idem, 4	133,20
Mchal-la Melilla, 2	11,40
Idem Tafersit, 5	8,55
Secretarios 8.ª, hasta agosto, inclusive	17,20

Los Cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Cuerpos	Meses	Cantidades
Regulares, 3	junio	109,85
Mchal-la, 3	idem	9,80
Secretarios Ceuta (seis meses)	idem	24,05
Secretarios 6.ª región (marzo a junio)	idem	36,55
Cazadores, 7	julio	101,45
Regulares, 3	idem	110,80
Mchal-la, 3	idem	9,80

Madrid 30 septiembre de 1923.—El Sargento Cajero, *Godofredo Santa Clara*.—El sargento auxiliar, *Guillermo Bejerano Oteros*.—El Suboficial Interventor, *Alfredo R. Alberteri*.—V.º B.º—El teniente coronel vicepresidente, *Emilio de las Casas Soriano*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA